



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/719
11 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 3 del programa

**CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO
PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Carlston B. BOUCHER (Barbados)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 1997, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró para su quincuagésimo segundo período de sesiones una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados Miembros: Argentina, Barbados, Bhután, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Noruega y Zambia.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su primera sesión el 17 de septiembre de 1997 y la continuó el 19 de septiembre y el 5 de diciembre.
3. El 17 de septiembre, el Sr. Carlston B. Boucher (Barbados), fue elegido Presidente por unanimidad.
4. Los días 17 y 19 de septiembre, la Comisión examinó la situación con respecto a las credenciales de Camboya. Se informó a la Comisión que se habían recibido los dos conjuntos siguientes de credenciales, por las que se presentaba a dos delegaciones para que representaran a Camboya en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Una carta de fecha 2 de septiembre de 1997 firmada por el Rey Norodom Sihanouk, por la que presentaba una delegación encabezada por el Sr. Unq Hout, identificado como "Viceprimer Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional";
 - b) Una carta en facsímile de fecha 25 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el Príncipe Norodom Ranariddh, por la que presentaba una

delegación encabezada por el Príncipe Norodom Ranariddh, identificado como "Viceprimer Ministro del Reino de Camboya".

5. El 19 de septiembre, la Comisión, habiendo examinado la cuestión de las credenciales de Camboya, decidió postergar la adopción de una decisión respecto de las credenciales de Camboya en el entendimiento de que, con arreglo a los procedimientos aplicables de la Asamblea, nadie ocuparía el escaño de ese país en el quincuagésimo segundo período de sesiones.

6. El 5 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 4 de diciembre relativo a la situación de las credenciales de los representantes en el quincuagésimo segundo período de sesiones. El Asesor Jurídico formuló una declaración relativa al memorando, en la que comunicaba a la Comisión las credenciales que se habían recibido después de la preparación de éste.

7. Como se indica en el párrafo 1 del memorando y en la declaración del Asesor Jurídico, al 5 de diciembre de 1997 se habrían recibido credenciales oficiales en la forma estipulada en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General de los 144 Estados Miembros siguientes: Afganistán¹, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya², Camerún, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

8. Como se señala en el párrafo 2 del memorando, la información relativa a la designación de representantes en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General se había comunicado al Secretario General, en la fecha en que se reunió la Comisión de Verificación de Poderes, mediante cable o una

¹ Se recibieron dos conjuntos de credenciales, véase párr. 9.

² Se recibieron dos conjuntos de credenciales, véase párr. 4.

comunicación por facsímile del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o por carta o nota verbal de la Misión Permanente respectiva, de los 39 Estados Miembros siguientes: Andorra, Angola, Botswana, Brasil, Chad, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Estonia, Francia, Georgia, Guinea, Islas Marshall, Italia, Kirguistán, Liberia, Malí, Nigeria, Omán, Palau, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Tayikistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam y Yemen.

9. El Asesor Jurídico señaló que, en lo referente a las credenciales del Afganistán, se habrían recibido los dos conjuntos siguientes de credenciales, por las que se presentaban delegaciones para que representaran al Afganistán en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General:

a) Una comunicación de fecha 3 de septiembre de 1997 firmada por el Profesor Burhan-u-ddin Rabbani, "Presidente del Estado Islámico del Afganistán", por la que se presentaba una delegación encabezada por el Sr. A. G. Ravan Farhadi, identificado como "Representante Permanente";

b) Una comunicación de fecha 15 de septiembre de 1997 firmada por Alhaj Mulla Mohammad Rabbani, "Jefe de Gobierno del Estado Islámico del Afganistán", por la que se presentaba una delegación encabezada por el Sr. Abdul Hakeem Mujahid, identificado como "Representante Permanente Designado".

10. Habiendo examinado la cuestión de las credenciales del Afganistán, la Comisión decidió postergar la adopción de una decisión respecto de las credenciales de los representantes del Afganistán en el entendimiento de que los actuales representantes del Afganistán acreditados ante las Naciones Unidas continuarían participando en la labor de la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aplicable de la Asamblea.

11. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el proyecto de resolución siguiente, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en el párrafo 2 del memorando del Secretario General (véase el párrafo 8 supra) se comunicarían cuanto antes al Secretario General:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros mencionados en el memorando del Secretario General de fecha 4 de diciembre de 1997,

Tomando en cuenta las declaraciones formuladas durante el debate,

Acepta, con sujeción a las decisiones que figuran en los párrafos 5 y 10 del informe de la Comisión de Verificación de Poderes, las credenciales de los representantes de esos Estados Miembros."

12. El Presidente propuso luego que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución (véase el párrafo 14 infra). La propuesta fue aprobada sin votación.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Credenciales de los representantes en el quincuagésimo segundo
período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
